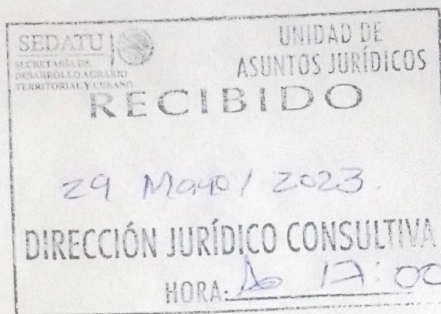




Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para descarga y conocimiento de la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Sur Sureste."**

Ref. 102/0005/230523

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023

LIC. ALMA ANGÉLICA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Encargada de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para descarga y conocimiento de la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Sur Sureste"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 mayo de 2023¹, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado². Asimismo, no se omite señalar la versión anterior recibida el 23 de mayo de 2023.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto dar a conocer a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar que, la versión ejecutiva del *Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Sur Sureste*, podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica institucional:

http://www.dof.gob.mx/2023/SEDATU/_versión_ejecutiva_del_Programa_de_Ordenamiento_Territorial_de_la_Región_Sur_Sureste.pdf

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² <https://cofemersimr.gob.mx/>

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

ASRS/MSC

Av. Insurgentes Sur, número 1940, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER

COMISIONADO NACIONAL

OFICINA DEL COMISIONADO NACIONAL

Unidad de Ejecución/Región

Se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares y se hacen más estrictas las existentes; no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores costos administrativos o costos de cumplimiento para los particulares; no se restringen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, debido a que es de carácter informativo y busca establecer los objetivos y metas de dicho Programa.

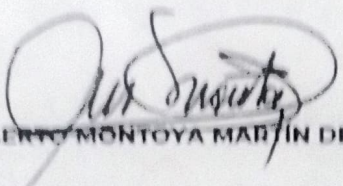
Por lo expuesto, la SEDATU podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LOMF.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de *exención de* presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 9 de la LOMF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los transitorios Séptimo y Décimo de la LOMF y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTÓYA MARTÍN DEL CAMPO

* Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

Av. Insurgentes Sur, número 1940, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México
Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
Francisco
VILLA